Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

Ayuntam.to

En la Villa de Caravaca a Veinte de febrero de mil setez.os treinta, y seis, estando en Consejo Justicia, y Regim.to de ella, es a saver los S.res Don Juan de S.n Martin, Alc.e de los R.s Consejos, Capitan a guerra en esta y su Jurisd.on, Don Juan de [illegible] Alcalde de la S.ta Hermandad; D.n Pedro Melg.s Don Bartolome Lopez Reg.or en esta Villa; y D.n Cristoval de Robles, Procur.or Sindico; y [illegible] Juan Florez Reg.or, de lo siguiente.

Pavor

Mandaron a Diarme [illegible] en esta Villa del quarto en libra de Pavor, según lo a estado y a hecho por Juan [illegible] Andres Gomez, atendiendo el [illegible] por el beneficio comun; se acordo, se [illegible] en quarto en cada libra de Pavor; y que [illegible] de los demas Regidores se [illegible] el tiempo de dicho [illegible] el que causaron.

Tala

Vieron memorial de D.a Mariana [illegible] en que expresa que [illegible] a los Royos, y [illegible] el [illegible] que [illegible] de Pavor; pide se le de licencia para [illegible] se acordo que el S.r D.n Bartolome Lopez reconozca dicha [illegible], y informe.

Tala

Vieron otro memorial de D.n Bartolome Sanchez Presbytero en que solicita licencia para [illegible] ... de las Cabras, y se acordo que el S.r Don Bartolome Lopez la reconozca, y informe.

Tala

El S.r D.n Bartolome Lopez dixo, que en comision de esta

Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz